

ADM 1377/16

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2016"

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

RESOLUCIÓN N° 31-STJSL-SA- 2016.-

San Luis, VEINTIOCHO de JUNIO de DOS MIL DIECISÉIS.-

VISTO: las inclemencias climáticas que afectaran a la Provincia y que obstaculizaron los traslados del personal judicial a las respectivas Oficinas, por las cuales el suscripto, en consulta con los demás Sres. Ministros del Alto Cuerpo, dispuso se comunicara por Secretaría Asueto Judicial con suspensión de términos para el día 27/06/2016 para las Tres Circunscripciones Judiciales, y para el día de la fecha que el horario de ingreso de todo el personal y de comienzo de atención al público en las Tres Circunscripciones Judiciales fuera a las ocho (08:00) hs., a excepción de los Juzgados y demás Dependencias con competencia en el Departamento Junín que funcionan en el Edificio "Dr. Tomás Jofré", en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones, de la Tercera Circunscripción Judicial, respecto de los cuales continúa el asueto judicial con suspensión de términos.-

Por ello, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad-referendum de posterior Acuerdo:

RESUELVE: RATIFICAR la disposición comunicada por Secretaria de declaración de Asueto Judicial con suspensión de términos del día 27/06/2016 para las Tres Circunscripciones Judiciales, de fijación para el día de la fecha de horario de ingreso de todo el personal y de comienzo de atención al público en las Tres Circunscripciones Judiciales a las ocho (08:00) hs., y de continuidad, hasta la fecha, del asueto judicial con suspensión de términos para los Juzgados y demás Dependencias con competencia en el Departamento Junín que funcionan en el Edificio "Dr. Tomás Jofré", en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones, de la Tercera Circunscripción Judicial.-

HAGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por el Dr. Omar Esteban Uría, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 Acuerdo 263/2015.-